



UNIVERSIDAD  
DON VASCO, A.C.

**UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.**

INCORPORACIÓN No. 8727-08

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA DE CONTADURÍA**

**Propuesta de un sistema de  
control documental, para las  
obligaciones en materia  
aduanera y comercio exterior**

**Tesis**

Que para obtener el título de:

**Licenciada en Contaduría**

Presenta:

**Cetzi Jahandary Hernández Rodríguez**

Asesor:

**L.C. Ismael Guadalupe Atilano Díaz**



**Uruapan, Michoacán. 08 de marzo de 2013**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

**A mis padres**

**Hugo, Lulú,**

**Guille y Roberto+**

**Por su apoyo incondicional**

**A mis tías**

**Judith, Alva y Vianey**

**Por que mas que tías**

**Son mis amigas mayores,**

**Y salvadoras**

**A mis hermanos**

**Guille y Hugo**

**Por limitarse a mucho**

**Por mí.**

**A mi hijo**

**Hansel**

**Por ser el gran motor de mi vida.**

**A mi asesor**

**Por tener toda la paciencia del mundo para ayudarme y guiarme.**

**A Dios por dejarme tenerlos a todos ustedes y recibir todo su apoyo...**

## **Dedicada al Profr. Roberto Hernández Sánchez+**

- ❖ **Porque sé que desde donde estés siempre vas a estar conmigo, y sé que te sentirás muy orgulloso de verme cerrar este círculo.**
- ❖ **Porque fuiste y seguirás siendo uno de los pilares más importantes en mi vida.**
- ❖ **Porque lo único que recibí de ti de fueron consejos llenos de sabiduría y mucho amor.**
- ❖ **Por las tantas cosas que pasamos juntos y las mil veces que me ayudaste con mis tareas y dificultades.**
- ❖ **Porque dejaste un gran ejemplo y un recuerdo muy grato de todas tus acciones.**
- ❖ **Porque me ayudaste a levantarme en todos mis tropiezos.**
- ❖ **Porque aun con mis errores nunca te alejaste de mi.**
- ❖ **Porque fuiste un orgullo.**
- ❖ **Porque aparte de un gran maestro, fuiste mi otro papa.**
- ❖ **Te admiro y te amo...**

# ÍNDICE

## CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ADUANAS	8
1.1 LAS ADUANAS EN LA ANTIGÜEDAD	8
1.2.1 LAS ADUANAS EN MÉXICO	10
1.2.2 ÉPOCA PREHISPÁNICA	10
1.2.3 ÉPOCA COLONIAL	11
1.2.4 ETAPA INDEPENDIENTE	12
1.2.5. ETAPA DE 1900 HASTA NUESTROS DÍAS	14
1.3 ANTECEDENTES DEL COMERCIO EXTERIOR	20
1.3.1 ÉPOCA ANTIGUA	20
1.3.2 ÉPOCA MODERNA	21
1.3.3 ÉPOCA CONTEMPORÁNEA	22
1.4 EL COMERCIO EXTERIOR EN LA EMPRESA	23

## CAPÍTULO II

REGÍMENES ADUANERO	25
2.1 REGÍMENES DEFINITIVOS	26
2.1.1 REGÍMENES DE IMPORTANCIA DEFINITIVA	26
2.1.2 ENVÍOS POSTALES DE CARÁCTER COMERCIAL	26
2.1.3 ENVÍOS POSTALES DE CARÁCTER NO COMERCIAL	27
2.1.4 EQUIPAJE	30
2.1.5 MENSAJE DE CASA	31

2.1.6	PEQUEÑOS ENVÍOS SIN CARÁCTER COMERCIAL	31
2.2	EXPORTACIÓN DEFINITIVA	32
2.2.1.	ENVÍOS POSTALES	33
2.3	RÉGIMEN TEMPORAL O SUSPENSIVO	33
2.3.1	TRÁNSITO ADUANERO	34
2.3.2	IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REXPORTACIÓN AL MISMO ESTADO	34
3.3	ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	37
2.3.4	DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO	39
2.3.5	EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN AL MISMO ESTADO	39
2.3.6	EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO	40
2.4	REGÍMENES LIBERATORIOS	41
2.4.1	REIMPORTACIÓN	41
2.4.2	REEXPORTACIÓN	42
2.5	DEPÓSITO FISCAL	43
2.6	TRÁNSITO DE MERCANCÍAS	47
2.7	AGENTE ADUANAL	48
2.7.1	INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE ADUANAS	50
2.7.2	IMPORTANCIA DEL AGENTE	51
2.7.3	RESPONSABILIDAD FISCAL Y PENAL DEL AGENTE ADUANA	52
2.7.4	APODERADO ADUANAL	54

## CAPÍTULO III

AUTORIDADES DEL SISTEMA ADUANERO	58
3.1 AUTORIDADES CENTRALES	58
3.1.1 AUTORIDADES REGIONALES	59
3.2 SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	59
3.3 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	61
3.3.1 FUNCIONES COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES	62
3.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS	63

## CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO	65
CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXOS	

## **INTRODUCCIÓN**

En el estado de Michoacán que es el más grande productor de aguacate a nivel nacional y uno de los principales a nivel mundial, cuenta con infinidad de empaques de aguacate en sus diferentes municipios.

En el pasado las empresas de aguacate distribuían el producto a nivel nacional, debido al gran auge que ha venido presentando este sector, se han dado a la tarea de exportar a otros lugares como EE.UU., CANADA, JAPON, EUROPA, etc. por tal motivo se realiza de esta investigación con el objetivo de proponer un sistema de control documental para el mejor funcionamiento de las empresas exportadoras de aguacate.

En los siguientes capítulos encontraremos temas relativos al comercio exterior y aduanas.

Antecedentes históricos, en este capítulo encontraremos las diferentes épocas de la evolución de las aduanas, desde La época Prehispánica hasta nuestros días y las etapas relevantes que tuvo el comercio durante su evolución de la etapa contemporánea a la etapa moderna.

Encontraremos los diferentes regímenes aduaneros y en qué consiste cada uno de ellos, cuales son los factores que hacen la diferencia entre un régimen y otro; así como la importancia que tienen los colaboradores de las aduanas y el agente aduanal para la empresa.

En centraremos las autoridades del sistema aduanero, la importancia y funciones que tiene cada una de ellas para regular las actividades aduaneras.



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ADUANAS**

En este capítulo se presenta el desarrollo histórico que ha venido desarrollando la actividad aduanera a lo largo de la historia de nuestro país, y de nuestro estado.

De tal manera nos muestra la importancia tan relevante que ha tenido la regularización aduanera a través de nuestros tiempos, pues ha sido una actividad en la cual los diferentes gobiernos de nuestro país, han adoptado medidas para la importación y exportación de mercancías imponiendo una contribución por la operación de dicha actividad

A su vez nos lleva sobre la evolución de las aduanas en las diferentes etapas de la historias hasta la de nuestro país

#### **1.1 LAS ADUANAS EN LA ANTIGÜEDAD**

La operación de la actividad aduanera nace con el comercio internacional.

Es posible que en los rezagos de la humanidad, cuando el hombre era feliz con el autoabastecimiento, el comercio existía pero ellos no lo denominaban como comercio, fuera solo una forma de intercambiar mercancía para satisfacer sus necesidades primarias y una vez satisfechas estas necesidades, fueron surgiendo nuevas necesidades que atender, por medio del consumidor y la

producción. El comercio empezó a desarrollar una de las actividades primeras del ser humano.

En sus orígenes el comercio era una actividad que se desarrollaba por campesinos y artesanos, en su mayoría quienes lo realizaban intercambiando mercancías excedentes por mercancías necesarias, es decir el "trueque" al paso del tiempo surge el comercio ambulante y las ventas por pedidos lo que origina la formación de grupos de personas que empiezan a dedicarse de manera formal a esta actividad ahora por el intercambio de semillas.

En el siglo XIV continuó en España la legislación aduanera bajo un régimen de moderación y suavidad, lo que hizo prosperar la navegación y el comercio en los puertos peninsulares. Los Reyes Católicos (1451 – 1504) pusieron en vigor el Acta de Navegación, que limitó el número de productos que se podían exportar y aplicó con severidad el régimen aduanero condicionando las formas de vender fijando facultades asentistas quienes practicaban el reconocimiento de la mercancía juntamente con el "fiel" y establecían guardias en las zonas aduaneras para vigilar el movimiento de mercancías, así mismo dan un señalamiento para que se puedan solucionar las posibles controversias entre comerciantes y arrendatarios, este sistema finaliza en el año de 1750 el cual pasa en su totalidad a la corona.

### **1.2.1 LAS ADUANAS EN MÉXICO**

En México las aduanas se presentan en las disposiciones que se dictaron por España a raíz del descubrimiento de América, el desarrollo de las aduanas en México se dio básicamente en las siguientes etapas:

- Etapa Prehispánica
- Etapa Colonial
- Etapa Independiente
- Etapa Revolucionaria
- Etapa de 1900 hasta nuestros días

### **1.2.2 ÉPOCA PREHISPÁNICA**

En la época prehispánica existía una intensa actividad comercial entre los pueblos mesoamericanos; tenían, además del trueque, sistemas de valor y medida que se empleaban para el intercambio de mercancías. Tal y como ahora utilizamos billetes, monedas y cheques, entonces se usaban pequeños carrizos rellenos de polvo de oro, plumas de aves preciosas y semillas de una cierta especie de cacao, los cuales eran reconocidos y aceptados en toda Mesoamérica. Los tianguis o plazas de mercadeo estaban sujetos a reglamentos estrictos, cuyo cumplimiento era vigilado por inspectores especiales. Las culturas dominantes, como la mexicana, exigían a los pueblos sus juzgados el pago de tributos e imponían una organización del comercio a grandes distancias, organización que resultó vital para la sociedad precortesiana.

El comerciante que recorría largas distancias era llamado entre los mexicas "Pochteca", él era quien intercambiaba los productos de la región con los de otros pueblos situados más allá de las fronteras del estado mexicana. Así, en México Tenochtitlan podían adquirirse pescados y mariscos frescos de la zona del Golfo o textiles y plumajes del área del Petén. El esplendor del mercado de Tlatelolco, por ejemplo, fue registrado en las crónicas de los conquistadores hispanos, como Bernal Díaz del Castillo

### **1.2.3 ETAPA COLONIAL**

La formalización del comercio de España con sus colonias comenzó con la expedición de las reales cédulas de 1509, 1514, 1531 y 1535, que legitimaban el monopolio mercantil de ésta con los territorios recientemente conquistados. Para tal efecto se instalaron en Nueva España las Casas de Contratación, instituciones creadas desde 1503 con el propósito de controlar y fiscalizar el comercio y la navegación entre España y las Indias. En 1551, en Veracruz, se inició la edificación de las primeras instalaciones portuarias.

En el Virreinato de la Nueva España se estableció el llamado derecho de almojarifazgo (impuesto a la importación). La relevancia de este tributo fue de tal magnitud que la corona española dictó sobre la materia numerosas cédulas reales, decretos y ordenanzas, desde 1532 a 1817, mismas que regulaban la entrada y salida de mercancías; incluso ya se habla de franquicias diplomáticas por la introducción de mercancías.

En 1551 en Veracruz se inicio la edificación de las primeras instalaciones portuarias. Dentro del primer documento el contenido aduanal que se originaron en esa cedula, de 1574 obra de los reyes católicos denominada Carta de Burgos en la que declaran libre de pago de impuestos a las personas y frailes que vinieran poblar tierras recién descubiertas, de los objetos que estos portaban era desgravación aduanera por lo cual motivaban para incentivar la colonización de América.

#### **1.2.4 ETAPA INDEPENDIENTE**

La independencia de México fue una etapa muy trascendente en el comercio mexicano, surgiendo el primer documento legal. En este documento se designaron los puertos habilitados para el comercio, se especificó el trabajo que debían realizar los administradores de las aduanas, los resguardos y los vistas; además se plantearon las bases para la operación del arancel, estableciendo que los géneros, las mercancías de importación prohibida y las libres de gravamen quedaban a criterio de los administradores de las aduanas.

En 1821, la Sección de Aduanas se encontraba adscrita a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

En el puerto de Acapulco, el tráfico comercial se llevaba a cabo mediante esporádicas ordenanzas y cédulas reales; en 1702 se elaboró el primer reglamento para el tráfico comercial entre Filipinas y la Nueva España.

El virrey Casa fuerte expidió en 1728 una cédula a fin de que ninguna de las mercancías que ingresaban al puerto de Veracruz pudiera bajarse a tierra sin el

consentimiento del oficial de justicia o regidor. La pena por incumplimiento era el decomiso de los productos.

El establecimiento de la Real Aduana del puerto de Acapulco se verificó alrededor del año 1776.

En 1795 fue constituido el Consulado de Comerciantes de Veracruz, primera asociación gremial de este ramo, cuyos miembros contribuyeron a realizar mejoras al puerto y a la ciudad.

Debido a los constantes ataques de los barcos piratas ingleses y franceses a los puertos de Veracruz, Acapulco y Campeche, en 1597 se dispuso que los oficiales a cargo de la Casa de Contratación se trasladaran a la Banda de Buitrón, lugar situado frente a San Juan de Ulúa, hecho que permitió que en 1601, por órdenes de Felipe II, se instalara la aduana en tierra firme. En 1647, el rey Felipe IV vio la necesidad de que la ciudad contara con una aduana cerrada donde fueran captados todos los productos que entraban al puerto.

El comercio con Oriente se inició en la segunda mitad del siglo XVI, cuando se instituyó la ruta mercantil entre Acapulco y Manila. Cabe recordar que las islas Filipinas formaban parte también del Virreinato de la Nueva España. En 1593, la Real Cédula de Felipe II ordenó restringir el volumen de la carga comercial para limitar las mercancías no filipinas, los llamados "productos de la China", procurando así evitar daños al comercio español. Dado que en el puerto de Manila no se efectuaba ningún control de los embarques, la revisión aduanal se realizaba en Acapulco.

En el año de 1831 México firmo un tratado de amistad con los estados unidos uno de los primeros convenio en materia de comercio internacional, por disposición presidencial se creo la aduana de México en 1884 y se instalo el 8 de mayo en el antiguo edificio de la casa de contratación y de la real aduana en la plaza de santo domingo. El 1 de marzo de 1887 se expidió una nueva ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas con dos anexos:

- Aparece en forma separada la tarifa general
- Contenía la aplicación de la tarifa.

### **1.2.5 ETAPA DE 1900 NUESTROS DÍAS**

Durante esta etapa surgieron varias modificaciones trascendentes para el comercio exterior, México logra mayores beneficios en materia aduanera.

El 19 de febrero de 1900 se constituyó por decreto presidencial la Dirección General de Aduanas.

El 17 de octubre de 1913 se firmó el decreto por el cual se crearon ocho secretarías de Estado para el despacho de los negocios administrativos, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comercio, con atribuciones sobre aranceles de aduanas marítimas y fronterizas, vigilancia, impuestos federales y otros conceptos.

En 1916 se publicó la nueva tarifa de aranceles, en la cual el único producto prohibido era el opio; se redujeron los gravámenes a los artículos de primera necesidad y se aumentaron para los artículos de lujo.

En 1917 cuando se promulgo la constitución se asignan facultades de la federación y al comercio de la unión, facultades privadas que le permitían regular el comercio exterior,

En 1929 la Ley vigente intentó modernizar y simplificar los procedimientos para el despacho de mercancías en las aduanas, junto con ella se pretendió la unificación en una sola tarifa de los diferentes impuestos.

El 18 de noviembre de 1931 se expidió el Reglamento Interior de la Dirección General de Aduanas y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. En su artículo 3 se ubicó a la Dirección de Aduanas dentro de las Oficinas de Servicios Generales, con la función de administrar, coordinar y controlar los impuestos, derechos y aprovechamientos aduanales.

El 19 de agosto de 1935 se expide una nueva ley aduanal la cual regula el tráfico de mercancías pudiendo ser marítimo, aéreo terrestre y o postal regulaba así mismo las operaciones temporales el tráfico internacional, el depósito fiscal, los perímetros libre de las operaciones que pueden practicar la sección aduanera y la comisión nacional de aduanas.

En 1951 se publicó el Código Aduanero, vigente hasta 1982, durante el periodo de sustitución de importaciones. Señalaba los lugares para realizar la introducción o extracción de mercancías; los casos de excepción para comerciar con los países, los requisitos especiales, las prohibiciones y la documentación para la operación; así como los productos sujetos a contribuciones aduaneras.



Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de mayo de 1977, quedando integrada por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; la Subsecretaría de Ingresos; la Subsecretaría de Inspección Fiscal, a la que se encontraba adscrita la Dirección General de Aduanas; la Oficialía Mayor; la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Tesorería de la Federación.

La Ley Aduanera, publicada el 30 de diciembre de 1981, contenía la terminología utilizada internacionalmente; se simplificó la estructura de los recursos administrativos, remitiéndose a los previstos en el Código Fiscal de la Federación y se regía por un nuevo principio de confianza en el contribuyente, a través de la autodeterminación del impuesto; se recopilaban las normas de valoración de mercancías; se promovía la industria maquiladora y las empresas Pirex, y se definieron los regímenes aduaneros que conocemos actualmente.

México se incorporó en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y en mayo de 1988 al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), que tienen por objeto armonizar y facilitar el comercio internacional.

En 1989, la Dirección General de Aduanas quedó asignada a la Subsecretaría de Ingresos, mediante la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 4 de enero de 1990, gran parte de las funciones de la Dirección

General de Aduanas fue distribuida a unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, con funciones meramente fiscales.

El 25 de enero de 1993 se publicó la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se modificó el nombre de la Dirección General de Aduanas por el de Administración General de Aduanas y se estableció la jurisdicción de 45 aduanas en el país.

En 1994 se separaron de la Resolución que establecía reglas fiscales de carácter general (Resolución Miscelánea Fiscal) las reglas de Comercio Exterior. Posteriormente se vio la necesidad de hacer una reforma integral a la ley que venía regulando la operación aduanera, publicándose una nueva Ley Aduanera el 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el 1 de abril de 1996, reformada mediante publicación del 30 de diciembre del mismo año. Los cambios consistieron en la introducción de mecanismos que permitirían valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado (inteligente); se reforzaron los métodos para el control de los agentes y apoderados aduanales, así como de sus representantes.

A partir del 1 de julio de 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al cual quedó adscrita la Administración General de Aduanas. El Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se publicó el 30 de junio de 1997.

En 1998 nuevamente se reformó la Ley Aduanera, en el sentido de revisar y fortalecer los mecanismos de control que permitieran combatir la evasión en el pago de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y en general el fraude aduanero, que representa una competencia desleal para la industria nacional, el comercio formalmente establecido y el erario público.

En el año 2000 Se hicieron algunas modificaciones, principalmente en el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; el ingreso o extracción de mercancías por vía postal; el reconocimiento aduanero de mercancías; la valoración aduanera; la garantía de contribuciones para el régimen de tránsito de mercancías, los procedimientos administrativos y las infracciones aduaneras, entre otras.

Ante la apertura del comercio exterior emprendida en la década pasada, se pretende prestar el servicio aduanero donde la demanda comercial lo requiera, para lo cual se establece contacto con las cámaras industriales, para conocer las necesidades de importación y exportación de la planta productiva. Con el fin de facilitar la operación mediante métodos de control, se instrumentó el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), así como el sistema de selección automatizado en los reconocimientos, lo que conocemos como semáforo fiscal. Se delegó la responsabilidad de clasificar, determinar el valor en aduana y el origen de las mercancías a los agentes aduanales, quedando a cargo de la autoridad sólo la facultad de verificación del cumplimiento de esta obligación, así se redujo la discrecionalidad de los empleados en la aduana.

La instalación de equipo de alta tecnología ha permeado todas las áreas y procedimientos que se realizan, de tal forma que la red informática se actualiza en forma permanente y puede utilizarse en el ámbito nacional con reportes automatizados del quehacer aduanero. Por otra parte, los sistemas de control (videos, aforos y rayos X) son continuamente renovados.

En cuanto a la facilitación en salas internacionales de pasajeros, se sustituyó el semáforo fiscal por un mecanismo que automáticamente determina si procede o no la revisión del equipaje, mejorando la detección de mercancías no declaradas. Con el rediseño del área de aduanas se está agilizando la revisión de los flujos de pasajeros

En la actualidad han creado programas de seguridad que entraran en vigor a partir del 2008

Con tales programas como C-TPAT este programa es establecido por USA para la confiabilidad y eficacia de las cadenas de abastecimiento, además de contar con iniciativas de seguridad en contra del terrorismo. Este programa Implica:

- Comunicación interna y externa
- Personal de seguridad
- Trabajadores
- Área administrativa
- Compromiso

- Transparencia
- Pro-actividad
- Adecuación
- Transición
- Transportistas
- Proveedores
- Agentes aduanal.
- Terceros involucrados

### **1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COMERCIO EXTERIOR**

#### **1.3.1 ÉPOCA ANTIGUA**

Dentro de la época antigua se consideran tres periodos: azteca el colonial y el independiente, los dos primeros periodos no presentaron ningún problema para su determinación sin embargo el tercer periodo se presenta con problemas de delimitación, ya que es el periodo en el que México se considera ya como un país a partir de 1821 fecha que concluye nuestra independencia de España aun que todavía se requería se constituyera políticamente para que fuera totalmente independiente.

### 1.3.2 ÉPOCA MODERNA

La época moderna se da en 1870 Y concluye en 1911 siendo el mas importante protagonista Porfirio Díaz, la época colonia inicia en 1911 con la salida de Díaz, hasta nuestra época, en esta época se destaca por separado el periodo comprendido de 1934 hasta la presente administración

A la muerte de don Benito Juárez (1872-1876) llega al poder ejecutivo federal Sebastián Lerdo de Tejada para el periodo (1872-1876) quien en 1873, usando la autorización del congreso para reformar el arancel de aduanas marítimas, nombra una comisión integrada por personas conocedoras de la materia, cuya actividad tendría por objeto proponer medidas benéficas para el erario, para el comercio exterior, como una consecuencia se reduce la tarifa de fletes por ferrocarril de México a Veracruz para frutos nacionales dedicados a la exportación, en 1876 se a determinado el proyecto de código de comerciό que será sometido al congresos previo examen de las observaciones de la cámara de comerciό de la ciudad de México.

Lerdo abandona la presidencia el 20 de noviembre de 1876 por ser derrotado por Porfirio Díaz, el cual introduce cambios en la administración pública según lo previsto en los planes de Tuxtepec, censando a los empleados de la administración.

En 1877 restablece la paz al triunfo de la revolución en Tuxtepec, el comercio se reanimó ocasionando una abundante importación que proporcionó al gobierno recursos suficientes para cubrir con regularidad los gastos de la administración

pública, el ejecutivo modificó el arancel vigente alternando algunas cuotas que no estaban en relación con las nuevas mercancías que recaían y de las cuales se esperaban obtener nuevos resultados.

En 1878 el gobierno estuvo abocado a mantener cierta delimitación con la frontera de Guatemala y la situación de las incursiones que motivaban su persecución a la frontera norte en 1878 Estados Unidos y México se comprometieron a respetar la línea divisora, por lo que hace la exportación, el ejecutivo envía iniciativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso sobre situaciones de derecho y sobre la libre exportación de frutos nacionales.

### **1.3.2 ÉPOCA CONTEMPORÁNEA**

Francisco León de la Barra pretendió reorganizar los servicios públicos restableciendo el orden teniendo como objeto que el pueblo pueda en sus elecciones ejercer sus derechos.

En 1911 el gobierno mexicano se adhirió a las estipulaciones sobre derecho marítimo internacional contenidas en las declaraciones de Londres.

Representó para el erario un aumento en la renta de aduanas simultáneamente la renta de aduana disminuyó con resultados en los trastornos de orden público.

En el año de 1913 se estudió el proyecto de reformas al código de comercio.

El 11 de julio se reafirmaron, en la ciudad de Washintogth un arreglo para el establecimiento de una oficina internacional para el registro de marcas de fábricas de comercio y de una convención para la propiedad industrial

En 1913 los impuestos al comercio exterior incrementaron considerablemente, en 1920 se expidieron los derechos de exportación de la naranja y el algodón.

#### **1.4 EL COMERCIO EXTERIOR Y LA EMPRESA**

A pesar de el numero de MIPYMES en el país, únicamente 34,700 exportan y contribuyen solo el 6.7% del total de exportaciones, lo restante lo llevan a cabo las grandes empresas (51.8%) y la industria maquiladora (41.5%) teniendo como ventajas el acceso preferencial a los principales mercados fuerza de trabajo competitiva sector comercial con creciente experiencia plataforma amplia y diversificada ubicación geográfica y recursos naturales y enfrentarse a los retos de incrementar competitividad y participación de PYMES, integrar cadenas productivas, aprovechar ventajas de los tratados de libre comercio, desarrollar infraestructura especialmente en comunicaciones y transporte, desarrollar canales de comercialización y distribución.

La política económica de México de los últimos años, se a caracterizado por un dinámico cambio estructural, que nos a convertido en una de las economías mas abiertas de mundo, situándose entre los primeros diez exportadores a nivel mundial, y el primero en ese rubro entre los países de América latina.

La participación promedio de las exportaciones al amparo de estos programas a no sido durante los últimos años del 80% en las exportaciones totales, y del 90% de las manufactureras.



El superávit económico de la balanza comercial registrado por empresas IMMEX y maquila, ha permitido compensar el déficit que durante los últimos años ha tenido el comercio exterior mexicano

#### PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

- MAQUILA
- IMMEX
- ECEX
- ALTEX
- DRAWBACK

#### PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

- PROCEC

#### INSTRUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR

- PERMISOS
- CUPOS
- CERTIFICADOS DE ORIGEN
- AVISOS AUTOMÁTICOS

#### CONCENTRACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRÁMITES

Los procedimientos podían variar en cada delegación federal

Falta de seguridad en el manejo de la información y posibilidad de emitir resoluciones fuera de la normatividad.

Las resoluciones se expedían medios altamente falsificables, tales como:

Papel común, tarjetas electrónicas obsoletas.

En la microeconomía moderna se ha estudiado profundamente la reacción estratégica de la empresa a las acciones de la principal competidora (o bien, de la que está por entrar al mercado) o a las regulaciones del gobierno

## **CAPÍTULO II**

### **REGÍMENES ADUANEROS**

Son las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad aduanera todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

Nuestra legislación contempla tres regímenes con sus respectivas variantes:

- definitivos
- temporales o suspensivos
- liberatorios

## **2.1 REGÍMENES DEFINITIVOS**

### **2.1.1 IMPORTACIÓN DEFINITIVA**

Este régimen consiste en la entrada de mercancías de territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo limitado o definitivamente, y con una finalidad específica.

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en territorio aduanero.

La aplicación del régimen de importación definitiva estará condicionada al pago de los derechos e impuestos, cuando este proceda y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

### **2.1.2 ENVÍOS POSTALES DE CARÁCTER COMERCIAL**

Se entenderá por envíos postales, los de correspondencia y paquetes postales designados como tales en el Convenio de la Unión Postal Universal y sus actas.

Este régimen puede ser utilizado por las personas en virtud de su actividad, realizan importaciones comerciales por la vía postal, debiendo cumplir con los requisitos arancelarios y no arancelarios exigibles al tipo de mercancía a importar.

Para este régimen deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras y el pago anticipado de los derechos e impuestos cuando corresponda.

La declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos que se establecen en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

### **2.1.3 ENVÍOS POSTALES NO COMERCIALES**

Se consideran envíos postales no comerciales, las mercancías que son remitidas para uso o consumo personal o familiar del destinatario y que no serán destinadas a actividades lucrativas. Este régimen puede ser utilizado cuando las mercancías son remitidas para uso o consumo personal o familiar de destinatario y que no serán destinadas a actividades lucrativas.

La declaración de estas mercancías será formulada de oficio por el funcionario aduanero designado, la cual deberá ser firmada por el destinatario, dando por recibido su contenido a satisfacción o podrá efectuar las reclamaciones ante la autoridad competente.

Deberá presentar el documento de transporte postal y el aviso correspondiente.

### Envíos Urgentes

#### Envíos de Socorro

Se entenderá por envíos urgentes, las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deben ser despachadas rápida y preferentemente.

Se utilizará para el ingreso de mercancías, vehículos y otros medios de transporte, alimentos, medicinas, ropa, frazadas, carpas, casas prefabricadas, artículos para purificar y almacenar agua u otras mercancías de primera necesidad enviadas como ayuda para las personas afectadas por desastres.

Así como otras mercancías para el personal de socorro que les permita cumplir sus funciones y ayudarlos a vivir y trabajar en la zona de desastre durante todo el tiempo que dure su misión.

Para el ingreso de estas mercancías no se requerirá declaración aduanera y deberá ser tramitado por los organismos oficiales que se hubieren conformado para la atención de desastres o emergencias nacionales. Se presentará únicamente los listados de mercancías a importar.

.

#### Envíos que por naturaleza requieren despacho urgente

Se entenderá por envíos que por su naturaleza requieren de un despacho urgente, entre otros, los siguientes: vacunas y medicamentos; prótesis; órganos, sangre y plasmas humanos; aparatos médicos-clínicos; material radioactivo y

materias perecederas de uso inmediato o indispensable para una persona o centro hospitalario.

Se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCHA, mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras y el pago anticipado de los derechos e impuestos cuando correspondan.

La declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos que se establecen en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Mercancía ingresada bajo entrega rápida

Se entenderá por envíos urgentes, las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deben ser despachadas rápida y preferentemente.

Se utilizará para la importación de documentos con cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros. Así como envíos de mercancías que requieran de un despacho expreso.

Para este régimen la declaración debe ser formulada de oficio o por el operador de ocurriré mediante una declaración consolidada sobre la base de la guía

máster, siempre que el valor CIF de cada consignación no supere los mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional.

La declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos que se establecen en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

#### **2.1.4 EQUIPAJE**

Constituyen equipaje, los efectos personales nuevos o usados que el viajero pueda necesitar razonablemente, para su uso personal o ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje.

Este régimen es utilizado para la importación de mercancías de uso personal o para el ejercicio de la profesión u oficio del viajante, siempre que no tenga fines comerciales. El equipaje podrá ser acompañado cuando ingrese junto con el viajero o no acompañado cuando ingrese dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fecha de arribo del viajero al país.

Para este régimen se elabora una declaración de equipaje en el formulario que para el efecto emita el servicio aduanero, estos formularios serán proporcionados por las líneas aéreas y las empresas dedicadas al transporte internacional.

Cuando se trate de un grupo familiar se realizará una sola declaración de equipaje.

En este caso no se presentan documentos de soporte.

### **2.1.5 MENAJE DE CASA**

Se entenderá por menaje de casa, los enseres y artículos del hogar nuevo o usado, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico.

Este régimen es utilizado para la importación de enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en ningún caso se incluirán vehículos, maquinaria, equipos, herramientas o accesorios de oficina, laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares.

Para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras y el pago anticipado de los derechos e impuestos cuando corresponda.

En este caso se presentará una lista detallada de bienes, elaborada por el declarante en el que se especifique el valor estimado de tales bienes.

### **2.1.6 PEQUEÑOS ENVÍOS SIN CARÁCTER COMERCIAL**

Se consideran pequeños envíos de carácter comercial, las mercancías remitidas del exterior para uso o consumo del destinatario o su familia, cuya importación está exenta del pago de derechos e impuestos y demás cargos.



Este régimen es utilizado para la importación de mercancías que el valor CIF no exceda el equivalente en moneda nacional de quinientos pesos. Podrá hacerse uso de esta exención si el destinatario no ha gozado del beneficio durante los últimos seis meses anteriores al arribo de las mercancías, si la cantidad de mercancías no son susceptibles a ser destinadas a fines comerciales y que el destinatario sea una persona física. Este beneficio no será acumulativo.

Para este régimen la declaración de mercancías será formulada de oficio por la autoridad aduanera.

Deberá adjuntarse el documento de embarque y no será exigible la presentación de la factura comercial.

## **2.2 EXPORTACIÓN DEFINITIVA**

Este régimen consiste en la salida de mercancías de territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo limitado o definitivamente.

Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Para la aplicación de este régimen existen varios mecanismos facilitadores, tales como requisitos mínimos a la exportación para los exportadores legalmente registrados, la no exigencia de presentación de declaración de mercancías cuando se considere necesario y declaración acumulada para los exportadores habituales.

Para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica.

La declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos que se establecen en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

### **2.2.1 ENVÍOS POSTALES**

Se entenderá por envíos postales, los de correspondencia y paquetes postales designados como tales en el Convenio de la Unión Postal Universal y sus actas.

En el caso de la exportación de envíos postales no se exigirá que se presente al servicio aduanero a efectos de control, excepto que las mercancías requieran de una autorización especial de la autoridad competente, estén sujetas a restricciones o prohibiciones a la exportación o al pago de los derechos e impuestos o mercancías que superen un valor establecido en la legislación correspondiente.

En los casos que establece el artículo 195 del RECAUCA, para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero, mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras y el pago anticipado de los derechos e impuestos cuando corresponda.

En el caso de ser necesario presentar la declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos que se establecen en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Para la salida de estas mercancías no se requerirá declaración aduanera y deberá ser tramitado por los organismos oficiales que se hubieren conformado para la atención de desastres o emergencias nacionales. Se presentará únicamente los listados de mercancías a exportar.

## **2.3 REGÍMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS**

Este régimen consiste en la entrada de mercancías a nuestro país para permanecer en el por tiempo limitado y con una finalidad específica.

### **2.3.1 TRÁNSITO ADUANERO**

Es el régimen aduanero en donde se depositan las mercancías transportadas y sometidas bajo control aduanero y fiscal, de una oficina de aduana de partida a otra oficina de aduana de destino de un mismo territorio aduanero estén o no destinadas al extranjero

- **Tránsito Aduanero Interno**

Interno cuando la aduana de entrada envía mercancías de procedencia extranjera a otra aduana que se encargara de realizar despacho aduanero para la a legal importación de las mercancía o bien cuando la aduana de despacho envía mercancías nacionales o nacionalizadas a una aduana de salida, para que se encargue de cumplir con la exportación correspondiente

Se utilizara para el traslado de mercancías de una aduana a otra por cualquier vía, bajo custodia y responsabilidad del transportista, el cual debe estar

debidamente registrado ante la Intendencia de Aduanas. El cómputo del plazo del tránsito se iniciará a partir de la salida efectiva del medio de transporte.

- Tránsito Aduanero Internacional

Es el régimen mediante el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, bajo custodia y responsabilidad del transportista, el cual debe estar debidamente registrado ante la Intendencia de Aduanas. El cómputo del plazo del tránsito se iniciará a partir de la salida efectiva del medio de transporte.

El servicio aduanero indica el plazo y fija la ruta para la operación de tránsito.

Las mercancías transportadas en una operación de tránsito aduanero internacional terrestre serán admitidas en el territorio aduanero de los países signatarios y no estarán sujetas al pago de derechos e impuestos exigibles, siempre que se cumplan con todos los requisitos y formalidades legales establecidas en el Reglamento sobre el régimen de Tránsito Aduanero

Internacional Terrestre. Se utiliza para el traslado de mercancías de:

Una aduana de partida de un país signatario a una aduana de destino de otro país signatario.

Una aduana de partida de un país signatario con destino a un tercer país no signatario en tránsito por uno o más países signatarios distintos del de la aduana de partida.

Una aduana de partida a una aduana de destinos ubicados en el mismo país signatario siempre que se transite por el territorio de otro país signatario.

Todas las mercancías transportadas en una operación bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, deberán estar amparados en una declaración, la cual será firmada por el transportista o su representante y presentada para su aceptación y registro en la aduana de partida de acuerdo al formulario y al instructivo establecida en el Reglamento. La declaración se entenderá realizada bajo fe de juramento.

Para la autorización de la declaración deberán adjuntarse los documentos que se establecen en el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

### **2.3.2 IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO**

Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

Se podrán importar las mercancías comprendidas en las siguientes categorías: Turismo, Eventos, Recreativas y Deportivas, Material Profesional, Ayuda Humanitaria, Educativa, Religiosas y Culturales, Científicas y ejecución de obras públicas, estatales, manipulación y protección de mercancías, vehículos comerciales y repuestos para su reparación, comerciales, películas y demás material para la reproducción de sonido e imagen, siempre y cuando sea posible identificarlas mediante marcas, números, sellos, medidas y otras características

especiales. De corresponder, el servicio aduanero exigirá que e rinda una garantía para responder por el monto de la totalidad de los derechos e impuestos eventualmente aplicables.

Debiendo para la utilización de este régimen solicitar la autorización de la intendencia de Aduanas para poder transmitir la declaración aduanera.

Para este régimen deberá presentarse una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias a su ingreso al territorio aduanero.

### **2.3.3 ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

La admisión temporal para perfeccionamiento activo tiene dos modalidades:

Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

Este régimen permite introducir en el territorio aduanero nacional, mercancías de terceros países para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación fuera del área centroamericana en forma de productos terminados, sin que aquellas queden sujetas a los derechos e impuestos de importación. Las mercancías deberán ser exportadas o

reexportadas en un período de un año después de haber sufrido la transformación o ensamble.

Para iniciar operaciones se deberá solicitar a la Intendencia de Aduanas la autorización para la constitución de la garantía correspondiente y posteriormente la habilitación del NIT en el Sistema SIAG

Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

Para este régimen se aplicarán las definiciones siguientes:

a) Operaciones de perfeccionamiento activo se consideran como tales la elaboración de mercancías, incluso su montaje, ensamblaje o adaptación a otras mercancías; la transformación de las mismas; la reparación incluso su restauración y su puesta a punto; así como la utilización de algunas mercancías determinadas que no se encuentran en productos compensadores, pero que permiten o facilitan la obtención de estos productos aunque desaparezcan total o parcialmente durante su utilización.

b) Productos compensadores: los que resultan de las operaciones de perfeccionamiento;

c) coeficiente de producción: el porcentaje de productos compensadores obtenidos;

d) Mermas: los efectos que se pierdan o consuman en el desarrollo del perfeccionamiento y e) desperdicios: los residuos de los bienes resultantes después del proceso.

Para poder utilizar este régimen se deberá solicitar a la Intendencia de Aduanas la calificación al régimen y posteriormente la habilitación del NIT en el Sistema SIAG

#### **2.3.4 DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO**

Es el régimen mediante el cual las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que corresponden.

Las mercancías en depósito de aduanas, estarán bajo custodia, conservación responsabilidad del depositario. Las mercancías durante el plazo de su depósito podrán ser sometidas a reacondicionamiento, reembalaje, análisis o cualquier otra actividad necesaria para asegurar su conservación e identificación, siempre que no se modifique o altere su naturaleza.

La declaración se sustentará en los documentos mencionados en el artículo 84 del RECAUCA.

#### **2.3.5 EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO**

Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con



liberación total de derechos e impuestos a la importación.

Para hacer uso del régimen se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Intendencia de Aduanas y posteriormente la habilitación del NIT en el Sistema SIAG.

La declaración para este régimen contendrá la información que contiene la declaración para el régimen de exportación definitiva.

### **2.3.6. EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO**

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento.

Las mercancías exportadas en forma temporal deben ser plenamente identificables a través de marcas, sellos o números, pueden permanecer fuera del territorio aduanero por un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la declaración y debe contar con una resolución de autorización emitida por la Intendencia de Aduanas. Para el retorno de las mercancías si fueron reparadas sin costo alguno o sustituidas por encontrarse dentro del plazo de garantía de funcionamiento se efectuará una exención total de derechos e impuestos, excepto en las sustituciones cuando las mercancía sustitutas tengan un valor mayor, se deberá cancelar los tributos sobre la diferencia resultante, en

los demás casos deberá pagarse los correspondientes derechos e impuestos a la importación sobre el valor agregado a las mercancías exportados y los gastos en que se incurra en la reimportación

## **2.4 REGÍMENES LIBERATORIOS**

### **2.4.1 REIMPORTACIÓN**

Reimportación es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos de impuestos.

Para la aplicación del régimen de Reimportación estará condicionado a:

El retorno de las mercancías exportadas dentro del plazo de tres años contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.

Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.

Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

Devolución previa de las sumas que se hubieren recibido por concepto de beneficios e incentivos fiscales, u otros incentivos con ocasión de la exportación, en su caso.

Los demás que establezca la legislación nacional.

Para hacer uso del régimen se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Intendencia de Aduanas y posteriormente la habilitación del NIT en el Sistema SIAG

La declaración de mercancías para el régimen de reimportación contendrá, en lo conducente, los datos de la declaración para el régimen de importación definitiva.

Deberá relacionarse además en la misma, el número de la declaración de exportación temporal o definitiva, en su caso, de la cual se derive.

Se deberá sustentar en los documentos a que se refiere el artículo 84 del RECAUCA a excepción del documento a que se refiere la literal

#### **2.4.2 REXPORTACIÓN**

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado con respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.

Bajo este régimen deberá ampararse las mercancías no nacionalizadas que hayan sido destinadas a cualquier régimen aduanero suspensivo de derechos. También se podrán reexportar las mercancías que se encuentre en depósito temporal, siempre que las mismas no hubieran sido descargadas por error, no hubiesen caído en abandono y se hubiere configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal, quedando en este caso, facultada la autoridad aduanera para autorizar el régimen sin exigir la presentación de la declaración aduanera definitiva.

La declaración de mercancías para el régimen de reexportación contendrá, en lo conducente, los datos de la declaración para el régimen de exportación definitiva además de la identificación de las mercancías cuando sea posible.

Deberá relacionarse además en la misma, el número de la declaración que ampare el ingreso de las mercancías al territorio aduanero, en su caso. La declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos

## **2.5 DEPOSITO FISCAL**

Es el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes Generales de Depósito, los cuales deben de estar autorizados para ello, por las autoridades aduaneras y prestar este servicio en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias y permite que las mercancías depositadas en dichos almacenes puedan retirarse para:

- Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera
  - Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional
  - Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen
  - Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía
- Así mismo permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de

almacenaje y se pague por el servicio.

Adicionalmente se podrá autorizar el establecimiento de depósitos fiscales para:

- La exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura. En este caso las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancías se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero. Las autoridades aduaneras controlarán estos establecimientos, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas
- Locales destinados a exposiciones internacionales temporales de mercancías
  - Someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz Terminal

Para la asociación latinoamericana es “el régimen aduanero en virtud del cual las mercancías nacionales o extranjeras permanecen bajo control de la aduana, en un lugar destinado o habilitado al efecto –deposito de aduanas con suspensión de pago de derechos e impuestos que pudieran corresponder con ocasión de su posterior desaduana miento (Carvajal Contreras máximo derecho aduanero)

Consiste en el desaduana miento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósitos autorizados para ello y bajo el

control de las autoridades aduaneras, el cual se efectuara una vez que hayan determinado los impuestos a la importación o exportación y en su caso cuotas compensatorias. Las características más sobresalientes de este régimen en nuestro país son:

Los supuestos quedan en suspenso hasta en tanto no se retiren las mercancías del depósito, retiro que puede ser parcial o total.

- Se puede depositar mercancías nacionales o extranjera
- El depósito solo puede establecerse en una organización auxiliar de crédito, denominada almacén general de depósito.
- Las mercancías nacionales se entenderán exportadas definitivamente desde el momento en que se depositen.
- los impuestos ad-valorem, contribuciones serán actualizadas de acuerdo a la variación cambiaria que hubiera tenido el peso frente al dólar americano, en el periodo de entrada al almacén y salida del mismo de las mercancías, o en los términos del artículo 17 A del código fiscal de la federación, es decir de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor, de la misma forma las cuotas compensatorias si existen. El contribuyente deberá señalar cuál de las dos formas de actualización selecciona en el momento de realizar el depósito.
- la almacena otorgara una "carta de cupo" donde se consideran los datos del agente o apoderado aduanal que promoverá el despacho. Dicha carta podrá ser cancelada modificando esta situación dentro de un plazo

de 20 días, si existen faltantes o sobrantes entre lo que dice el pedimento y lo recibido.

- Para enviar la mercancía a depósito se debe hacerse un tránsito interno.

Con las mercancías de depósito fiscal podrá efectuarse, el régimen de importación definitiva, la exportación definitiva y el retorno de las mercantías si son extranjeras o el reincorporamiento al mercado, las que por su origen sean nacionales. Estos dos últimos casos procederán cuando los beneficios se desistían del régimen de depósito fiscal, también podrán importarse temporalmente para una empresa imanes, o con programa de maquila.

La ley autoriza a la secretaría de hacienda y crédito público para que mediante la autorización otorgue en aeropuertos internacionales y puertos de altura depósitos fiscales de mercancía para su venta y exposición sin causar los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias con la única condición de que la venta se realice con pasajeros que salgan directamente de nuestro país al extranjero.

No podrá ser objeto de del régimen de depósito fiscal, las armas municiones y mercancías consideradas como explosivas, radioactiva y contaminantes , ni los diamantes , brillantes rubíes zafiros esmeraldas , perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos, o con las perlas o piedras mencionadas, ni los artículos de jade, coral , marfil o ámbar y maderas contrachapadas.

## 2.6 TRANSITO DE MERCANCÍA

Bruselas afirma que es “el régimen aduanero bajo el cual se colocan las mercancías transportadas bajo control aduanero de una oficina de aduana a otra oficina de aduana de un mismo territorio aduanero”

en cambio el glosario latinoamericano entiende que es “ el régimen aduanero por el cual las mercancías que se encuentran sometidas al control aduanero son transportadas desde una aduana a otra dentro de un territorio aduanero, estén o no destinadas al extranjero .

En nuestro país se define el régimen de transito como el traslado de una a otra aduana nacional, de las mercancías que se encuentren bajo control fiscal.

El transito reviste dos características: Interno cuando la aduana de entrada envía mercancías de procedencia extranjera a otra aduana que se encargara de realizar despacho aduanero para la a legal importación de las mercancía o bien cuando la aduana de despacho envía mercancías nacionales o nacionalizadas a una aduana de salida, para que se encargue de cumplir con la exportación correspondiente respecto del segundo denominado internacional, menciona que será cuando la aduana de entrada envíe a la aduana de salida, mercancías de procedencia extranjera que llegue a nuestro país pero con destino al extranjero.



## 2.7 EL AGENTE ADUANAL

Agente Aduanal es la persona natural o jurídica, debidamente autorizada por la secretaría de hacienda y crédito público conforme a la ley aduanera, que actúa ante los organismos competentes (Aduanas, Ministerios, y demás entes privados o públicos) en nombre y por cuenta de un tercero que contrata sus servicios y le otorga un poder autenticado y permanente, en los trámites de una operación de importación, exportación o tránsito y según la legislación el agente aduanal debe de cumplir con tres exámenes : de conocimientos, confiabilidad y psicotécnico requisitos fundamentales para recibir la patente de agente aduanal. El Agente de Aduanas realizará los trámites de desaduana miento de las mercancías con los documentos comerciales o de embarque. El Agente de Aduanas tiene la autorización para verificar la mercancía y proceder a confeccionar la declaración de importación y el giro comprobante de pago, en el formulario declaración de ingreso. El agente aduanal es una persona natural que ejerce una profesión u oficio remunerado que debe contar con un titulo o reconocimiento oficial que lo habilite para ejercer sus funciones que como un profesional debe estar colegiado he inscrito en una asociación de técnicos y profesionales que para tener el titulo o patente y su colegiado; debe acreditar ante las autoridades que corresponda; contar con un conocimiento técnico y experiencia necesaria, la solvencia económica para ejercer servicios a terceros y que de la función de agente de aduanas haga de su servicio una profesión, cuatro elementos que lo tipifican son su profesionalización, representación a terceros, su habitualidad de funciones y actuación en el despacho aduanero de mercancías, la principal característica de este profesional, es que siempre debe

actuar por terceros, por cuenta ajena y nunca por cuenta propia, ya que en esta calidad intervienen los dueños destinatarios remitentes o portadores de mercancías; y los consignatarios de las mercancías que por cuenta propia importen consignadas a su nombre o a su orden, en los conocimientos de empaque cartas de orden, cartas de porte o guías aéreas , o remiten o consignen por cuenta propia, en la actualidad el campo de acción de el agente aduanal se ha ampliado ya que los tramites de comercio exterior cada día se presentan mas complejos y enredados. El agente aduanal podrá asesorar o ser intermediario y el fabricante o industrial extranjero

El Agente de Aduanas realizará los trámites de desaduana miento de las mercancías con los documentos comerciales o de embarque. Los documentos que a continuación se indican permiten al Agente de Aduanas verificar la mercancía y proceder a confeccionar la declaración de importación y el giro comprobante de pago, en el formulario declaración de ingreso.

Informe de Importación (copia Aduana)

Conocimiento de Embarque o documento que haga sus veces en original y debidamente endosado para los efectos de realizar el despacho.

Factura comercial en original o copia.

Nota de gastos (si corresponde)

Póliza o Certificado de Seguro.

Certificados de Origen u otro documento que sea necesario.

Declaración jurada del precio de las mercancías.

Otros documentos o antecedente que sean necesarios.

### **2.7.1 INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE ADUANAS**

Una vez que el agente de aduanas presente la declaración de la administración central de aduanas, éste procede a revisarla y si está conforme a su normativa la acepta.

Después se procede a su aforo que puede ser físico o documental. Se realiza el Aforo físico por sorteo del 5% de las Declaraciones. Efectuado el acto de Aforo dentro de las 48 horas (máximo) desde el momento de aceptación a trámite de la Declaración, se procede a legalizar el documento y a notificar al importador para que en el plazo de 15 días efectúe el pago de los gravámenes que se determinen en dólares de los Estados Unidos de América convertidos a moneda nacional al tipo de cambio fijado por el Banco Central de México, el penúltimo día hábil bancario del mes anterior publicado en el Diario Oficial. Dicho pago puede realizarse en la Tesorería General de la República o en las empresas bancarias que están autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

En caso de no efectuarse el pago dentro del plazo fijado (15 días) los tributos se convierten en moneda nacional del acuerdo al tipo de cambio del día del pago aplicado el Índice de Nacional de Precios al Consumidor y el recargo por el interés penal correspondiente. El pago sólo se deberá efectuar en la Tesorería General de la República.

Retiro de las mercancías y pago al exterior  
Realizado el pago de los gravámenes aduaneros consignados en el respectivo formulario de liquidación de gravámenes, giro comprobante de pago, debiendo acreditar, además, el pago de las tasas de almacenaje y movilización y cualquier

otro recargo cuando corresponda, el Agente de Aduanas procederá a retirar las mercancías de los recintos de depósito enviándolas al importador a través del transporte convenido.

El Agente de Aduanas hace entrega de las mercancías al importador con la factura comercial por el costo de la operación acompañada de los documentos aduaneros que constatan que las mercancías se encuentran de esa aduana y los derechos cancelados.

En el plazo acordado con su banco el importador realiza el pago (cobertura) de la carta de crédito, dejando cancelada la operación.

## **2.7.2 IMPORTANCIA DEL AGENTE ADUANAL**

Ser agente aduanal implica una gran responsabilidad la cual no puede ser delegada, por lo cual solo puede atender la aduana de adscripción y tres aduanas adicionales, actualmente México cuenta con 49 aduanas.

Los agentes aduanales juegan un papel muy importante en las empresas ya que representan a los importadores y exportadores, actividad fundamental para dar auge al comercio exterior, estos pueden representar a infinidad de clientes, la mayoría de las empresas recurren a los agentes aduanales ya que representan un ahorro importante ya que no tendrá que invertir en revisión de mercancía , contabilidad tecnología capacitación instalación de oficinas en fronteras entre otros gastos, así la mayoría de las empresas acuden a los agentes aduanales

quienes tienen la posibilidad de reducir costos. El agente aduanal además de ser representante legal de importadores y exportadores, es responsable de que las mercancías que entran y salen del país cumplan con los permisos y requisitos, esto para asegurar la seguridad nacional, las mercancías que pasan por el país pasan por manos de los agentes aduanales la relación de revisión es de 100% de los agentes aduanales mientras que la autoridad solo es de 10% tal porcentaje es de empresas certificadas porcentaje pequeño ya que estas empresas cuentan con un historial limpio será imposible que la autoridad pueda revisar todo, de ahí la importancia del agente aduanal. México, con una economía abierta constituye el país con mayor número de tratados comerciales firmados lo que implica un mejor control y mayor fluidez en el ingreso de mercancías esto por lo cual las herramientas electrónicas son de gran ayuda para la revisión de mercancías.

### **2.7.3 RESPONSABILIDAD PENAL Y FISCAL DE EL AGENTE ADUANAL**

La ley de impuestos generales de importación y exportación debe de ser aplicada con mucho cuidado y delicadez, puesto que cualquier omisión provocaría un crédito fiscal por parte de la autoridad fiscal o aduanera, el comercio exterior es una amalgama de normas y procedimientos reglas y principios muy rigurosos que se aplicaran en el marco internacional el cual es muy extenso razón por la cual es imprescindible que el agente aduanal este actualizado en dichos temas, ya que de incurrir en alguna omisión deberá

afrontar la responsabilidad de la suspensión de su patente, además de cargos por la determinación de créditos fiscales o en su caso el ejercicio de la acción penal,

dicha responsabilidad puede ser administrativa o penal, la administrativa abarca múltiples hechos que pueden iniciar el procedimiento de suspensión de la patente aduanal el de cancelación o hasta determinación de cualquier crédito fiscal, en calidad de sujeto directo o como responsable solidario (artículo 152 de la ley aduanera 150) el agente aduanal conforme a la ley aduanera es responsable solidario de las operaciones en que intervenga; sin embargo, esa responsabilidad no debe ser concebida en los mismos términos del (CFF26)

Mientras que en materia aduanera la responsabilidad solidaria del agente aduanal es subsidiaria.

El agente aduanal poco explora en materia penal, incluso, imagina que es un supuesto que dista mucho de materializarse en su persona, sin considerar que este tipo de acciones está ligado a cada una de las acciones que realiza este auxiliar del comercio, sin considerar que este tipo de acciones está ligado a cada una de las acciones que realiza este auxiliar del comercio, pero cualquier grado de negligencia o culpa que se realice antes, durante, o posterior al despacho aduanero puede dar lugar al ejercicio de la acción penal, el agente aduanal muchas veces permite que terceros hagan uso de su patente, esta actividad ha provocado que sujetos distintos al agente aduanal cometan irregularidades mismas que no se materializan en tales personas si no en el titular de la patente.

En materia fiscal para que un delito sea grave necesita cuando menos ser calificado. Es calificado el delito cuando se usan documentos falsos, se emite inesperadamente la expedición de algún comprobante fiscal por las actividades que realiza, es reincidente o manifiesta datos falsos, cuando no lleva libros o registros contables o asiente datos falsos en dichos sistemas, u omite contribuciones retenidas o recaudadas, tales actividades aplican principalmente a los delitos de defraudación fiscal, pero también como sujeto directo el agente aduanal está expuesto a ellas, existen otras modificaciones de que también impactan al agente aduanal y no solo pueden acarrear consecuencias fiscales sino penales (estas derivan del art. 10 CFF 107 LISR) con la citada reforma existe la posibilidad de que el fisco analice discrepancia fiscal del agente aduanal, incluso en su domicilio particular esto significa que debe tener cuidado de cualquier compra de bienes, depósitos o cualquier actividad que altere su patrimonio, ya que debe coincidir con lo declarado, pues si no coincide además de una infracción administrativa se cometerá un delito llamado discrepancia fiscal. Es por eso que el agente aduanal juega un papel muy importante en las empresas exportadoras y en general con toda la nación ya que revisa y cuida que no entren a nuestro país mercancías nocivas para nuestras vidas.

#### **2.7.4 APODERADO ADUANAL**

Carvajal Contreras señala El apoderado aduanal es la persona que deberá tener una relación laboral con el poderdante quien le otorga poder general para

que su nombre y re prestación promueva el despacho de mercancías, para ser apoderado aduanal se tiene que cumplir con todos los requisitos que la ley establece para ser agente aduanal con excepción de ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, debe de tener título profesional y experiencia aduanera por más de tres años , los apoderados aduanales deberán cumplir con la obligación de colocar candados fiscales en lo vehículos y contenedores de transporte de mercancía. Su inobservancia lo inhabilita por un mes , darán a conocer a las autoridades aduaneras en la que actúen los nombres de sus empleados o dependiente que los auxilien, usar tanto el apoderado como los auxiliares el gafete de identificación en los recintos fiscales ; de tal manera el apoderado tendrá la obligaciones señaladas en los términos del **ARTICULO**

## **162. De la ley aduanera**

**II.** Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de economía y Fomento Industrial, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.

**.IV.** Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.



**VII.** Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos:

- a)** Copia de la factura comercial.
- b)** El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
- c)** Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- .d)** La comprobación de origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- e)** La manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley.
- f)** El documento en que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36 de esta Ley, cuando se trate de mercancías con precio estimado establecido por la Secretaría.
- g)** Copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías. En los casos a los que se refiere el último párrafo, de la fracción III del artículo 59 de esta Ley, queda obligado a conservar únicamente los registros electrónicos que acrediten el cargo conferido.

Los documentos antes señalados deberán conservarse durante cinco años en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras. Dichos documentos podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.

**VIII.** Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.

**IX.** Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.

**XI.** Manifestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho Promuevan.

**XII.** Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del Podrá solicitar la autorización de uno o varios apoderados aduanales comunes las siguientes personal:

- las sociedades mercantiles , que en el impuesto sobre la renta, opten por solicitar su resultado fiscal consolidado
- los organismos públicos descentralizados y sus organismos subsidiarios de carácter técnico, industrial y comercial, que tengan personalidad jurídica propia, siempre y cuando las empresas solicitantes sean subsidiarias, cuando la primera sea accionista con derecho a voto en todas las empresas subsidiarias y tengan una administración común.
- Las empresas maquiladoras y pitex pertenecientes a una misma corporación, y con una misma representación legal.

- Las personas morales mencionadas deberán presentar acreditar ante la secretaria que el apoderado aduanal tiene relación laboral con alguna de las mismas y que se encuentra facultado ante el poder notarial para actuar como apoderado aduanal en el nombre y representación de ella.

## **CAPÍTULO III AUTORIDADES DEL SISTEMA ADUANEO**

### **3.1 AUTORIDADES CENTRALES**

Las autoridades centrales del sistema aduanero mexicano son las facultadas para regular las actividades aduaneras

- Administración General de Aduanas
- Administración General de Servicios al Contribuyente
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- .Administración General de Grandes Contribuyentes
- Administración General Jurídica
- Administración General de Recaudación
- Administración General de Recursos y Servicios
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- Administración General de Evaluación
- Administración General de Planeación

### **3.2 AUTORIDADES REGIONALES**

- Administraciones Regionales
- Administraciones Locales
- Aduanas.

Las autoridades mencionadas son las únicas habilitadas y facultadas para intervenir en materia aduanera

### **3.2 SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

De conformidad con el artículo 31, fracción XII de la ley orgánica de la administración pública, a la secretaría de hacienda y crédito público le corresponde organizar y dirigir los servicios aduanales, y la inspección así como la unidad de apoyo para la inspección fiscal aduanera, Actualmente esta facultad se realiza a través del órgano desconcentrado, denominado servicio de admón. Tributaria.

Por lo tanto dentro de la estructura administrativa del poder ejecutivo federal, la secretaria de hacienda y crédito público la que tiene encomendado realizar en nuestro país la función aduanera

La ley aduanera en sus artículos 144 y 145 señala las facultades que dicha secretaria tiene en materia aduanera son las siguientes:

Artículo 144. La secretaria tendrá, además de las conferidas por el código fiscal de la federación y por otras leyes las siguientes facultades:

**ART. 145.** Para determinar el destino de las mercancías que pasen a ser propiedad del Fisco Federal, la Secretaría deberá asesorarse de un Consejo integrado por instituciones filantrópicas y representantes de las Cámaras y asociaciones de contribuyentes interesadas en la producción y comercialización de mercancías idénticas o similares a aquellas

. La citada dependencia deberá observar los siguientes lineamientos:

I. Que el producto de la enajenación sea suficiente para cubrir los gastos relacionados con el almacenamiento, traslado y demás que sean necesarios para efectuar el destino de las mercancías. La diferencia deberá invertirse en Certificados de la Tesorería, a fin de que en los supuestos de dictarse alguna resolución posterior o de los señalados en los artículos 28 y 34 de esta Ley, se disponga la aplicación del producto y rendimientos citados, conforme proceda.

A más tardar dentro del mes de enero del año siguiente a aquel en que se enajenaron las mercancías, deberá enterarse el remanente a la Tesorería de la Federación. Se dejará una reserva en cantidad suficiente que sirva para iniciar la operación del ejercicio siguiente.

II. Que en la enajenación de las mercancías se eviten perjuicios a los sectores de la economía, la seguridad nacional, la salud pública, y el medio ambiente, para lo cual se podrán enajenar para su exportación.

**III.** Las mercancías y sus envases podrán tener los sellos y marcas que las identifiquen como propiedad del Fisco Federal y no estarán sujetas a requisitos adicionales.

**IV.** En su caso, destruir la mercancía.

### **3.3 EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Las competencias de las administraciones de aduanas tales como: la autorización para inspeccionar la carga y las mercancías que entran y salen del país o que circulan dentro del mismo, así como la facilitación o prohibición de entrada o salida de mercancías y la facultad para solicitar información previa sobre las mercancías objeto de importación o exportación hacen que las aduanas puedan y deban desempeñar un papel fundamental. En este contexto, pretende alcanzar la mejora del intercambio de información y la cooperación entre las aduanas de México y EU, promover la formación y capacitación del personal de la aduana mexicana fortaleciendo la capacidad de la Administración General de Aduanas (AGA) en la aplicación del tratado en el ámbito del

componente Aduanas, así como el incremento de la eficiencia del funcionamiento de las aduanas relevantes para el comercio entre México y EU.

Todo ello debe contribuir a fomentar la circulación fluida y segura de las mercancías a través de la cadena logística, la facilitación del comercio entre las partes, reforzar la cooperación entre las administraciones de aduanas y mejorar la capacidad para detectar envíos de alto riesgo.

### **3.3.1 FUNCIONES COMUNES DE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES**

- Expedir las constancias de identificación de personal a su cargo

## **3.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS**

La Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además la misión de esta administración es controlar la entrada y salida de mercancías del país mediante un servicio aduanero íntegro, transparente, justo y

de calidad que facilite a los usuarios el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los principales objetivos son: De fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

La misión de esta administración es controlar la entrada y salida de mercancías del país mediante un servicio aduanero íntegro, transparente, justo y de calidad que facilite a los usuarios el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los principales objetivos son: La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.



Modernizar el sistema aduanero integrar procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial. Combatir el contrabando mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional. Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero con la continua profesionalización del personal y la difusión de procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro.

## **ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS**

- Administración Central de Operación Aduanera
- Administración Central de Regulación Aduanera
- Administración Central de Planeación aduanera
- Administración Central de Contabilidad y Glosa
- Administración Central de Investigación Aduanera
- Administración Central de Inspección Fiscal y Aduanera
- Administración Central de Asuntos Internacionales

## **CAPÍTULO IV**

### **CASO PRÁCTICO**

Empacadora Agroexport, S.A. de C.V., es fundada en Marzo del 2002, para realizar la Compra-Venta Nacional de Aguacate hass Michoacano de calidad, con el tiempo y gracias a la creciente demanda del mercado, la eficiente dirección de la empresa, constante calidad en los productos, el empeño creciente en su gente, y diversificación de productos, obtiene la certificación para Exportar a USA, CANADA y ASIA exportando principalmente aguacate hass a EU. Por tal motivo departamento de tráfico y logística tuvo que ser reestructurado para dar un mejor manejo de cargas en materia de comercio exterior.

Para conocer la empresa se entrevisto a la L.C. Erika Lorena Rodríguez Santacruz quien nos familiarizo con la empresa.

Agroexport avocados cuenta con dificultades en cuanto al cumplimiento de requisitos y documentación en materia de comercio exterior hecho que ocasiona pérdida de tiempo de fruta y dificultades para exportar.

Por tal motivo se propone el siguiente sistema de documentación con formatos Para efecto de obtener trato arancelario preferencial, llenados a máquina o con

letra de imprenta o molde en forma legible y completa por el exportador del bien sin borrones, tachaduras o enmiendas además de contactar con un mejor control de la documentación y archivar la documentación comprobatoria para efectos de obligación en materia aduanera

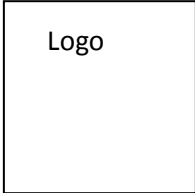
### **1-Carta de ruptura**

El acta que se formula para hacer constar la RUPTURA del sello oficial SAGARPA-USDA el cual cuenta con un folio del embarque de aguacate que se Moviliza a los Estados Unidos de Norteamérica, procedente de la Empacadora AGROEXPORT S.A. de CV. del estado de Michoacán.

Debe contener el lugar, la hora, la fecha en que rompe el sello oficial SAGARPA-USDA el número de placas del transporte.

Y debe de ser firmada por la autoridad o funcionario mexicano que abre el sello, por el conductor y dos testigos

## 2-Carta de instrucciones



Nombre razón o denominación social de la empresa  
RFC  
Domicilio fiscal  
e-mail  
**Nº.0254**

Fecha    /    /   

Agencia aduanal \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_

Tel \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

At`n \_\_\_\_\_

Muy señores nuestros:

1- sírvase recibir y documentar la exportación de la carga que a continuación describimos

nº de cajas \_\_\_\_\_ n° de pallets \_\_\_\_\_  
producto \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_  
Contenedor nº \_\_\_\_\_ booking nº \_\_\_\_\_  
Línea naviera \_\_\_\_\_ buque \_\_\_\_\_  
Fecha de embarque \_\_\_\_\_ temperatura de trancito \_\_\_\_\_  
Puerto de carga \_\_\_\_\_ puerto de descarga \_\_\_\_\_  
Destino final \_\_\_\_\_ ETA \_\_\_\_\_  
ventilación \_\_\_\_\_  
destinatario \_\_\_\_\_

2- FAVOR DE DAR AVISO A

\_\_\_\_\_ TEL \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_  
At`n \_\_\_\_\_

3-así mismo le suplicamos tramitar el descargo de las siguientes mercancías que se ingresaron al país en pedimento de importación temporal según el immex nº \_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_  
(Se anexa copia de pedimentos requeridos)

Mercancía

pedimento nº

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sin otro en particular, quedamos atentos a su amable prestación de los servicios solicitados

Atentamente

\_\_\_\_\_

- 1- nombre de domicilio y datos de la agencia aduanal
- 2- datos de la persona que se responsabilizara de recibir la fruta
- 3- descripción de carga
- 4- descripción de pallets
- 5- condiciones de transpone y temperatura
- 6- descripción del destinatario final

### **3-FACTURA**

Expedida por la empresa exportadora y es un documento importante para la exportación su llenado se hace directamente por la empresa explotadora

Nombre razón o denominación social de la empresa  
RFC  
Domicilio fiscal  
e-mail

FECHA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

CEDULA DE  
IDENTIFICACION  
  
FISCAL

FACTURA

C.1002

IMPORTE TOTAL CON LETRA

FORMA DE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE Comprobante constituye un delito

De los términos de las disposiciones fiscales

Formas continuas del centro SA de CV domicilio

EN VARIAS PARCIALIDADES

Cp. TEL RFC

Vigencia

## 4-Certificado de origen

En caso de requerir mayor espacio deberá utilizar la hoja anexa del certificado de origen. El importador deberá tener en su poder este documento al momento de presentar el pedimento.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte					
CERTIFICADO DE ORIGEN					
1-NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXPORTADOR			2-PERIDO QUE CUBRE: DE A		
NUMERO E REGISTRO FISCAL			4- NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPORTADOR		
3-NOMBRE Y DOMICILIO DEL PRODUCTOR			NUMERO DE REGISTRO FISCAL		
5- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	6-CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	7-CRITERIO PARA TRATADO PREFERENCIAL	8-PRODUCTOR	9-COSTO NETO	10-PAIS DE ORIGEN
<p>Declaro bajo protesta decir verdad que:                      La información contenida en este documento es la verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha y no relacionada con el presente documento, me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito todas las personas a quienes entregue el presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes presente el siguiente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Los bienes son originarios del territorio de una o más de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al tratado de libre comercio de America del norte, no ha sido objeto del procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 411 o el anexo 401. este certificado se compone de _ hoja, incluyendo todos sus anexos</p>					
11-FIRMA AUTORIZADA			EMPRESA		
NOMBRE			CARGO		
FECHA		TEL	FAX		

**1-** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del exportador. El número del registro fiscal será en:

México: la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

**2-** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado en un periodo específico no mayor de 12 meses (periodo que cubre). “DESDE” deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el certificado ampara el bien descrito (esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del certificado). “HASTA” deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que expira el periodo que cubre el certificado. Las importaciones de cualquiera de los bienes amparados por el certificado deberán efectuarse dentro de las fechas indicadas.

Este campo no se llena para:

Envío único; o Bienes importados conforme a los Niveles de Flexibilidad Tempo

**3-** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del Productor, tal como se describe en el campo 1. En caso de que el certificado ampare bienes de más de un productor, señale, “VARIOS” y anexe una lista de los productores, incluyendo el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal, haciendo referencia directa al bien descrito en el campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse: “DISPONIBLE A



SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”. En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, señale: “IGUAL”.

**4:** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del importador, tal como se describe en el Campo 1.

**5-** Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción del bien contenida en factura, así como la descripción que le corresponda el bien en el Sistema Armonizado (SA). En caso de que el certificado ampare una sola importación de bienes, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o el conocimiento de embarque.

**6-** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique los Seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera una descripción del bien más detallada que al nivel de seis dígitos del Tratado.

**7-** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique el criterio (desde la A hasta la F) aplicable. Las reglas de origen cada bien debe cumplir con alguno de los siguientes criterios:

Criterio para trato preferencial.

A) El bien es obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes.

B) El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios.

C) El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria.

D) El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria

E) El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes

F) El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con un cambio de clasificación arancelaria debido a que: 1- El bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado.

2- La partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas

La adquisición de un bien en el territorio de cualquiera de las Partes no implica necesariamente que califique como originario.

**8-** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique: “SI” cuando usted sea el productor del bien. Si usted no fuera el productor del bien, indique “NO”, seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

1-Su conocimiento de que el bien califica como originario; o

2-Una declaración de origen que ampare el bien objeto de exportación, llenada y firmada por el productor.

La emisión del certificado de origen con base en el supuesto no le exime de la obligación de comprobar que el bien califica como originario de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

**9:** Se deberá indicar el País de origen del bien:

**MEX México**

Tratándose de México, el último proceso de producción será el que determine el país de origen.

**10-** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación con relación al certificado, entre otros:

A) Cuando el bien o bienes descritos en el campo 5 han sido objetos de un criterio anticipado o una resolución sobre clasificación o valor de los bienes o de los materiales, se deberá indicar el tipo de resolución, en nombre de la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.

B) Cuando el bien o bienes descritos en el campo 5 cumplan con los requisitos de origen establecidos en el Anexo 6-16 del capítulo VI (Reglas de origen) del Tratado, a efecto de utilizar la cuota establecida en el Anexo 3-19 del capítulo III del Tratado, se deberá indicar la frase "Cumple con la regla de origen establecida en el Anexo 6-26 del Tratado". Además:

I) no se llenarán los campos 2 y 7

II) este certificado ampara únicamente bienes importados con Niveles de Flexibilidad Temporal.;

III) con el propósito de obtener trato arancelario preferencial para bienes adicionales, utilice otro certificado.

**11-** Está campo debe ser firmado y fechado por el exportador o representante legal o persona autorizada por el exportador. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s) y fechada(s) por el

exportador o representante legal o persona autorizada por el exportador. La fecha debe ser aquella en que el certificado se llenó y firmo

### **5-Pedimento de la empresa**

<b>PEDIMENTO DE LA EMPRESA</b>				
n° 1002	Logo	Nombre razón o denominación social de la empresa RFC Domicilio fiscal e-mail		
<b>Datos del cliente</b>				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Consignado a			
DOMICILIO	nombre			
REFERENCIA	Referencia factura n°			domicilio
MUNICIPIO O DELEGACIÓN				ciudad
C.p.				
TELÉFONO				FAX
<b>Datos del transportista</b>				
LÍNEA DE CAMIONES				
TRACTOR				
CONTENEDOR /CAJA				
CONDUCTOR				
BARCO				
PRODUCTO			CANTIDAD	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>KGS.</b> Nombre y firma del conductor <b>CAJA</b>	<b>PALLETS</b>	<b>CAJAS</b>	<b>KILOS</b>
<b>TOTAL</b>				
<b>MATERIALES DE EMPAQUE Y CONTROL</b>				<b>CANTIDAD</b>
<b>RECIBÍ DE CONFORMIDAD</b>				<b>HORA DE SALIDA</b>
NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR				

Este deberá de ser llenado con datos del cliente, consignatario y el transportista el cual corroborara los datos escritos con los datos reales, de contribuir al control de almacén de materiales de empaque, se propone un número consecutivo de acuerdo al número de póliza, realizando en original y copia, dejando la copia para la empresa

- 1- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, del cliente del transportista y del consignatario
- 2- DOMICILIO, del cliente del transportista y del consignatario
- 3- Descripción del producto y cantidad
- 4- Descripción de material de empaque
- 5- Datos de salida de la mercancía, hora fecha

#### **6-CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL**

Es expedido por secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación y el órgano responsable de este trámite es la Dirección General de Sanidad Vegetal este es un documento indispensable para la exportación la empresa exportadora se deberá quedar con una copia para el respaldo de sus exportaciones

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y ALID AGROALIMENTARIA

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DE MEXICO

CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL N0.123456  
INTERNATIONAL PHYTOSANITARY CERTIFICATE PLACA 554ABC  
A LA ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE: ECONOMICO 1007  
TO THE PHYTOSANITARY PROTECTION ORGANIZATION OF  
UNITED STATES OF AMERICA

1-FECHA DE INSPECCIÓN INSPECCIÓN DATE	1-B FECHA DE EPEDICION ISSUING DATE	1-C LUGAR DE EXPEDICION PLACE OF ISSUING
--	--	---

DESCRIPCION DESCRIPTION

2- NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR NAME AND ADDRESS OF THE EXPORTED	3-NOMBRE Y DIRECCION DEL DESTINATARIO DECLARED NAME AND ADDRESS OF THE CONSIGNEE
4 CANTIDAD DECLARADA Y NOMBRE DEL PRODUCTO QUALITY DECLARED AND NAME OF PRODUCT	
5- NOMBRE BOTANICO DE LAS PLANTAS BOTANICAL NAME OF MATERIALS	6- LUGAR DE ORIGEN PLACE OF ORIGIN
7- NUMERO Y DESCRIPCION DE LOS EMPAQUES NUMBER AND DESCRIPTION OF PACKAGES	8- MARCAS DISTINTIVAS DISTINGUISHED LABELS
9- MEDIOS DE TRANSPORTE DECLARADOS DECLARED MEANS OF CONVEYANCE	10- PUNTO DE ENTRADA DECLARADO DECLARED POINT OF ENTRY
<p>por el presente certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentarios descritos aquí se han inspeccionado y/o sometidos a análisis de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de plagas Cuarentarias especificadas por la parte contratante importadora Y que cumplen con los requisitos fitosanitarios vigentes del país importador, incluidos los relativos a las plagas no Cuarentarias reglamentadas.</p> <p>This is to certify that the plants plant products of other regulated articles described herein have been inspected and/or tested official procedures and are considered to be free from the quarantine pests specified by the importing contracting party and to sanitary requirements of the importing contracting party, including those for regulated non-guaranteed pests</p>	
11- DECLARACIÓN ADICIONAL ADICIONAL DECLARATION	

TRATAMIENTO DE DESINFECTACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DESINFECTACIÓN AND/OR DESINFECTATION TREATMENT

12-FECHA DATE	13-TRATAMIENTO TREATMENT APPLIED	
14-PRODUCTO QUIMICO (INGREDIENTE ACTIVO CHEMICAL(ACTIVE INGREDIENT))	15- DURACION Y TEMPERATURA TIME AND TEMPERATURE	
16-CONCENTRACION CONCENTRATION	17-INFORMACION ADICIONAL ADDITIONAL INFORMATION	
18-NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO NAME AND CHARGE OF AUTHORIZED OFFICER	19-FIRMA SIGNATURE OF AUTHORIZED OFFICER	20- CEDULA DE INSCRIPCION INSCRIPCION CODE
<p>la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación y ninguno de sus funcionarios y representantes asumen responsabilidad económica con respecto a este certificado</p> <p>the ministry of agriculture, livestock, rural development, fisheries and food its officials and/or representatives bear no financial responsibility regarding any misused of the present certificate</p>		

Original Interesado  
Original Requester

Copia Archivo Local  
Copy Local Record

Copia Programa De Sanidad Vegetal  
Copy Plant Health Programa

## CONCLUSIONES

Revisando la información que se presente anteriormente se puede identificar lo importante que tiene para nuestro estado y en particular para nuestra ciudad la exportación de aguacate ya que es una de las actividades económicas que da sustento a varias familias.

Identificamos algunas de las características de empresas exportadoras que con las que cuenta esta ciudad pudimos estudiar los factores que se emplean en la exportación de aguacate, llevando todo esto un ciclo que le encamina a la exportación final del producto, una vez que el producto a exportar ya se encuentra en manos del distribuidor se puede decir que el ciclo de exportación se concluye.

El ciclo a llegado a su fin y el objetivo ha sido alcanzado, la exportación de productos como el aguacate a países como estados unidos que también es productor de aguacate están sujetos a normas y planes de trabajo muy definidos y por demás estrictos, por lo que cada paso en el proceso de exportación debe de ser cuidado minuciosamente, es más que importante conocer todos los requerimientos y requisitos que se tienen que llevar a cavo para lograr una exportación exitosa, concluimos que el objetivo se cumple en el momento que el producto está en manos del distribuidor y este puede comercializarlo libremente sin ningún problema, he aquí donde el trabajo logístico y las operaciones aduaneras van de la mano, independientemente a donde se quiera exportar, la logística los canales de distribución y los trámites aduaneros son los puntos clave para lograr una exportación satisfactoria, es por eso que la implementación del sistema de control documental para las obligaciones en materia aduanera para el comercio exterior es de gran importancia, además que nos ayudara en

nuestras empresas exportadoras para tener un mejor control de la documentación, de las obligaciones en materia a aduanera, contable y fiscal.



## BIBLIOGRAFÍA

Carvajal Contreras máximo

“derecho aduanero”

Porrúa 11 edic.

México DF 2002

Cortina Velarde José francisco

“Ley aduanera”

Themis

México DF 2007

Ley Del Servicio de Administración Tributaria

Fisco agenda: 2008

Ediciones Fiscales ISEF, 2008

Código Fiscal de La Federación

Fisco agenda: 2008

Ediciones Fiscales ISEF, 2008

Ley de Impuesto Sobre La Renta

Fisco agenda: 2008

Ediciones Fiscales ISEF, 2008

Páginas web

[www.caaarem.org.mx](http://www.caaarem.org.mx)

[www.aduanas.sat.gob.mx](http://www.aduanas.sat.gob.mx)

[www.siea.sagarpa.gob.mx](http://www.siea.sagarpa.gob.mx)

[www.proceso.com.mx](http://www.proceso.com.mx)

[www.bancomext.com.mx](http://www.bancomext.com.mx)

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.se.gob.mx](http://www.se.gob.mx)

## **GLOSARIO**

### **Aduana**

es una oficina pública o institución fiscal establecida generalmente en costas y fronteras, con el fin de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan o exportan en y desde un país concreto y cobrar los impuestos que establezcan las aduanas.

### **Agente de Aduana**

es la persona natural o jurídica, debidamente autorizada por el Ministerio de Finanzas, que actúa ante los organismos competentes (Aduanas, Ministerios, y demás entes privados o públicos) en nombre y por cuenta de un tercero que contrata sus servicios y le otorga un poder autenticado y permanente, en los trámites de una operación de importación, exportación o tránsito y según la legislación venezolana vigente se constituye como un auxiliar de la Administración Aduanera

### **Almojarifazgo**

Fue un impuesto aduanero que se pagaba por el traslado de mercaderías que ingresaban o salían del reino de España o que transitaban entre los diversos puertos (peninsulares o americanos), equivalente al actual arancel.

### **Apoderado**

Se denomina apoderado, en Derecho, a la persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta de otra.

## **Arancel**

Es un impuesto ó gravamen que se debe pagar por concepto de importación o exportación de bienes. Pueden ser "ad valorem" (al valor), como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen. Los aranceles se emplean para obtener un ingreso gubernamental o para proteger a la industria nacional de la competencia de las importaciones. Impuesto o tarifa que grava los productos transferidos de un país a otro. El incremento de estas tarifas sobre los productos a importar eleva su precio y los hacen menos competitivos dentro del mercado del país que importa, tendiendo con esto a restringir su comercialización.

- Arancel a la exportación.
- Arancel de tránsito, cuando se gravan los productos que entran en un país con destino a otro.

Los más importantes y frecuentes son los segundos. Constituyen las barreras más comúnmente utilizadas en el comercio internacional y persiguen como fines específicos:

- a. Disminuir las importaciones y mejorar la posición de la balanza comercial de los países.
- b. Generar ingresos a la caja del Estado.
- c. Proteger la producción nacional.

d. Protección y fomento de una industria incipiente. (Solamente en la medida de que dicha protección sea temporal).

Cuando un buque arriba a un puerto aduanero, un oficial de aduanas inspecciona el contenido de la carga y aplica un impuesto de acuerdo a la tasa estipulada para el tipo de producto. Debido a que los bienes no pueden ser nacionalizados (incorporados a la economía del territorio receptor) hasta que el impuesto no sea pagado, es uno de los impuestos más sencillos de recaudar, y el costo de recaudación es bajo. Aunque siempre los Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se afectan a través de un mercader o comerciantes contrabandistas encuentran modos de evitar el pago de estos impuestos

## **Exportación**

Es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas

## **Gravamen**

Es la tasa, fija o variable y expresada en forma de coeficiente o porcentaje, que, aplicada a la base imponible, da como resultado la cuota tributaria.

El tipo medio de gravamen es el resultado de dividir la cuota tributaria por la base imponible, y expresa la carga tributaria para ese supuesto. El tipo marginal, por su parte, es el tipo más elevado de una tarifa o el que se aplica a un contribuyente, hablándose en este último caso de tipo marginal personal.

La importación es el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país pretendido para su uso o consumo en el interior de otro país. Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales. Las importaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

## **Importaciones**

Permiten a los ciudadanos adquirir productos que en su país no se producen, o más baratos o de mayor calidad, beneficiándolos como consumidores. Al realizarse importaciones de productos más económicos, automáticamente se está librando dinero para que los ciudadanos ahorren, inviertan o gasten en nuevos productos, aumentando las herramientas para la producción y la riqueza de la población.

## **Mercancía**

Es todo "aquello que se puede vender o comprar", usualmente el término se aplica a bienes económicos. Es importante señalar que el concepto mercancía

no se refiere sólo a aquello que se entrega, sino también al momento en que se entrega y al lugar donde se recibe: no es lo mismo recibir ahora mil euros y entregarlos dentro de un año (esto sería recibir un préstamo) que recibir mil euros y entregarlos a continuación (efectuar un pago). Tampoco es lo mismo comprar un kilo de naranjas que nos entregarían a cien kilómetros de nuestro domicilio -llevarlas a casa sería caro- que recibirlas en una tienda al lado de casa -el coste de transportarlas a donde las vamos a consumir es mucho menor